

LA INQUISICIÓ A DEBAT(1)

JOSEP LLUÍS MARTÍN: Buenos días a todos. Seré breve en expresar la satisfacción que el Departamento al cual represento siento por este acto y por la asistencia de un público que ha superado todas las previsiones. Deberán disculpar las incomodidades. En todo caso, pienso que el acto merecerá la pena. No deja de ser oportuno, y déjenme decirlo rápidamente y así quedarme tranquilo, poner a debate la Inquisición y estimular, ya no únicamente el estudio historiográfico sino también un comportamiento moral de tolerancia absolutamente imprescindible en los momentos que corren.

RICARDO GARCÍA CÁRCCEL: Yo debo presentar a los profesores invitados. En primer lugar quiero destacar que la revista *Manuscrits*, una vez más, fiel a sí misma, ha convocado en torno a una mesa redonda a cuatro grandes investigadores para debatir la problemática que hoy plantea el estudio de la Inquisición. La primera pregunta a la que tenemos que responder es la de por qué nosotros sometemos a debate este tema. Tenemos la convicción, no sé si equivocada, de que la historiografía de la Inquisición está viviendo una situación de *impasse*, de indefinición y de atonía tras la década prodigiosa de 1976-1985 en la que abundaron los congresos, las exposiciones y las tesis doctorales y de licenciatura: una "movida" historiográfica ciertamente

¹.- Taula Rodona celebrada el 16 de novembre de 1994 a la Sala de Graus de la Facultat de Lletres de la Universitat Autònoma de Barcelona. *Manuscrits* agraeix la participació de tots els qui van col·laborar en la seva realització.

apasionante que dejó tras de sí la estela de líneas de investigación tan fructuosas como la regionalización inquisitorial, la cuantificación y la tipificación de víctimas, la identificación de los inquisidores, etc. Desde aquel verano de 1976 en Santander, y a caballo de la transición política española, el estudio de la Inquisición ha sido el primer signo indicador de la voluntad colectiva de reconciliación entre españoles, de superación de la vieja batalla ideológica entre tirios y troyanos.

Pero hoy, a poco más de quince años de aquel curso de la Universidad Menéndez y Pelayo, y pese a que continúan de modo agónico algunas iniciativas (el mejor testimonio es el segundo volumen de la Biblioteca de Autores Cristianos o la *Revista de la Inquisición*, que sale con irregular periodicidad y dirige J.A. Escudero); pensamos que aquella impresionante energía positiva parece bastante caduca y con evidentes rendimientos decrecientes en las líneas de investigación que se han seguido en los años ochenta. Aunque no falta algún golpe de timón -el libro de Jaime Contreras, *Sotos contra Riquelmes*, es un buen testimonio- creemos que es bueno, en este contexto de *impasse*, hacer un balance del estado actual de la cuestión en torno a algunas de las grandes preguntas de la Historia de la Inquisición a lo largo de los últimos años para intentar, a partir de este estado de la cuestión, humildemente reavivar la llama, no la llama inquisitorial, sino la llama de la Historia de la Inquisición. La revista *Manuscripts* para ello ha convocado a cuatro especialistas.

En primer lugar, el profesor Jaime Contreras, catedrático en la Universidad de Alcalá de Henares. Es un historiador que encarna perfectamente las líneas de investigación diseñadas a lo largo de los años de la transición política. Ha publicado el mejor estudio sobre un tribunal regional (Galicia), con permiso del profesor Dedieu. En su momento hizo la cuantificación de procesados junto con Gustav Henningsen y actualmente está elaborando un banco de datos sobre judeoconversos.

Junto a él, el profesor Jean-Pierre Dedieu, de la Maison des Pays Ibériques de Burdeos. Diría de él que es el mejor producto de la escuela bennassariana y representante de toda una generación de hispanistas franceses que ha hecho mucho por la Historia de España. Destacaría su contribución a la obra de Bennassar sobre la Inquisición española y su libro sobre la Inquisición de Toledo, una feliz colaboración entre el ordenador y la inteligencia humana. Actualmente se ocupa de la hacienda castellana del siglo XVIII y de un ambicioso proyecto para elaborar un censo del personal de la administración real a escala española.

El profesor Henry Kamen puede ser considerado como el historiador de la Inquisición por antonomasia. Su libro sobre la

Inquisición ha sido un *best-seller* editorial traducido a muchas lenguas. No importa que el profesor Kamen haya publicado infinidad de obras fundamentales sobre la Guerra de Sucesión, Carlos II, la Edad de Hierro, la España de los Austrias o una última obra, todavía no traducida, sobre la Contrarreforma en Cataluña. Él será siempre el historiador de la Inquisición para toda una generación de historiadores que le debemos mucho.

El profesor Francisco Tomás y Valiente es el maestro indiscutido. Desde la atalaya de sus altas responsabilidades políticas, nunca ha renunciado a descender a la arena de los debates sobre los temas que le interesan: el derecho penal, la monarquía absoluta, la historia de las instituciones, el concepto de Estado en la España de los Austrias, la desamortización... y naturalmente la Inquisición, tema al que ha dedicado muchas páginas desde aquel libro precioso, *La tortura en España*, que encogió el corazón de sus lectores y significó una valiente defensa de los derechos humanos. A la historia de la Inquisición, el profesor Tomás y Valiente ha aportado siempre el rigor conceptual del jurista, el permanente recordatorio de que, por encima o por debajo de los adjetivos que queramos atribuir a la Inquisición, ésta fue un tribunal y es con sus peculiaridades que hay que analizarlo.

A los cuatro historiadores aquí presentes y en nombre de la redacción de la revista les doy efusivamente las gracias por haber aceptado la invitación. Abrimos rápidamente el debate con la primera pregunta dirigida a Jaime Contreras: la Inquisición ¿fue el mero resultado de una superestructura impuesta artificialmente a la sociedad o emanó, por el contrario, de la propia sociedad?

JAIME CONTRERAS: Antes que nada, debo agradecer al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de esta Universidad el haberme invitado a este acto y especialmente a la revista *Manuscripts* que, sin duda, es una de las revistas que mejor recoge el debate historiográfico actual. También expreso mi agradecimiento al profesor García Cárcel.

La evolución del Tribunal del Santo Oficio ha de ser entendida dentro de un marco ambivalente y contradictorio de continuidad y cambio. Es decir, nos encontramos con un *continuum* inquisitorial de 350 años pero eso no impide contemplar las diferencias significativas en relación con los cambios y las coyunturas.

El *continuum* es la herejía, grave pecado contra la Fe y el delito de la herética pravedad que exige de inmediato una respuesta jurídico-penal de carácter ordinario. Pero la herejía, aunque sea percibida de acuerdo con las reglas y principios de la teología, no es igualmente percibida desde el prisma jurídico del juez que "manipula" las pruebas. Hay que considerar las diferentes presiones ejercidas por grupos

sociales diversos que operarían cerca del poder político regio o de la autoridad del Pontífice. Por eso la cuestión de si estamos ante una institución auspiciada por el poder político o si se trata de un cuerpo creado desde instancias eclesiales me parece en principio un tanto "torcida" metodológicamente. En una sociedad estrictamente jerarquizada mediante normas jurídicas es impensable que se puedan organizar estructuras jurídicas e institucionales distintas de las auspiciadas por la instancia superior que ostenta la legitimidad; a menos que estemos hablando de estructuras marginales o clandestinas que en el Antiguo Régimen tuvieron escasa operatividad.

La Inquisición, a mi juicio, es una institución que emana del Papado y que tutela, sustenta y dirige la Corona. Por ello creo que no hay que afirmar la dependencia respecto a ninguna instancia social inferior, ni mucho menos la popular, lo cual no obsta para que, en muchas ocasiones, se produjeran determinados clamores reivindicando una justicia más rápida, más extraordinaria, incluso más intolerante. En este punto hay que distinguir entre lo que puede ser una realidad objetiva y una realidad imaginada. Para explicarme mejor intentaré reflexionar sobre algunos momentos singulares de la historia del tribunal, para comprender las tendencias básicas y lo que, más que voces, eran ecos.

Uno de estos momentos singulares es el de la fundación del Tribunal por los Reyes Católicos entre 1478 y 1483. Se ha dicho hasta la saciedad que aquel tribunal se justificaba por la existencia de la herejía judaizante que actuaría como un cáncer expansivo envenenando el orden social. En un momento de confusión entre judíos y conversos se habría hecho necesario, para proteger a los buenos conversos, perseguir a los malos y expulsar definitivamente a los judíos convencidos, fuente de la inspiración proselitista.

En este punto, se me presenta la duda de qué es exactamente eso de la herejía judaizante. Para resolverla hay que separar el grano de la paja, las realidades de las percepciones y sucede que las realidades se nos presentan de forma múltiple, disforme, ambivalente, siendo casi imposible reducirlas a visiones únicas. Creo que ni siquiera los propios jueces, los inquisidores, fueron capaces de definir inequívocamente qué era eso de la herejía judaizante. Sin duda porque no podían, atareados como estaban en ir más allá de lo que no fuera la manipulación de pruebas. Porque ocurría que estos jueces no sólo condenaron sino que también absolvieron e incluso dejaron de intervenir allí donde, con seguridad aparente, tenían muchas razones para hacerlo.

Frente a los casos dramáticos y crueles de judaizantes condenados hubo ocasiones en que los inquisidores se inhibieron y en

materias muy próximas al asunto de la herejía no precisaron en absoluto. Esto significa que, o no sabían definir exactamente lo que se entendía por la herejía de judaísmo, o emplearon estrategias diversas condicionadas por la variedad de situaciones sociales, institucionales o políticas con que estos inquisidores se encontraban. Las situaciones no eran las mismas siempre. Lo que quiero es introducir el concepto de estrategia inquisitorial a la hora de analizar las tendencias dominantes de la actividad de este tribunal. Esto me parece importante porque, en realidad, el problema, más que teológicamente, se concebía desde perspectivas culturales, sociales y políticas diferenciadas.

Decían los teólogos que el problema converso era un asunto religioso, con perfiles nítidos, pero luego ocurría que este pecado se singularizaba. Sólo cuando surgía el discurso social de la sangre, es decir, cuando aparecían estrategias de linaje y estrategias de parentelas. Por ello no hubo reglas, no podía haberlas. ¿Cómo exigir minuciosidad a los jueces si éstos procesaban en virtud de tendencias sociales y culturales? Y así ocurrió, procesaron o amnistiaron siguiendo los cauces muy profundos y siempre confusos de las dependencias agnaticias de solidaridad y de sociabilidad.

No podemos entender lo que ocurrió tan sólo por los procesos inquisitoriales, sino que debemos prestar atención a los problemas que ocurrieron precisamente en aquellos sitios donde no intervinieron y en donde hubo testificaciones muy abundantes para procesar. Así fue como se llegó a determinar qué cristianos nuevos eran herejes y quiénes no lo eran. Fue un asunto, pues, de difícil precisión, cuando sobre todo, el proceso de asimilación, que era, a mi juicio, la tendencia de fondo, parecía desarrollarse progresiva y paulatinamente.

Y sin embargo, la propaganda oficial divulgada desde la propia Corona, insistía en que la herejía judaizante era un mal contagioso que había que extirpar porque carcomía el orden social. Una pregunta un tanto inocente sería aquella de, ¿no conocían los Reyes cuál era la situación de asimilación a este respecto? Si conocían la tendencia hacia la asimilación -y había muchos indicios para pensar que ésto se estaba produciendo- entonces la pregunta sería, ¿para qué el Tribunal? ¿Que muchos judíos y conversos andaban a la greña y que los primeros acusaban a los segundos? Es verdad sólo a medias, porque lo que ocurría en realidad era que, más que los judíos, fueron los conversos los que influían en ellos. Los conversos eran quienes verdaderamente apremiaban a los judíos. Es decir, parece ser que hay indicios evidentes de que aquella sociedad estaba en un proceso de asimilación muy fuerte, un proceso de asimilación en marcha que sólo necesitaba para consolidarse tiempo y paciencia. Precisamente lo que no hubo. Y la pregunta, lógicamente, es ¿por qué?

Naturalmente siempre pueden detectarse irregularidades, pero lo que cuenta es el fenómeno de fondo, quiero decir que el proceso de asimilación del que hablo se presentaba con muchas dificultades y que difícilmente podía darse por concluido. Pero vistas las cosas con cierto desapasionamiento, cuando la Inquisición intervino muchos judíos convertidos en cristianos habían saltado la frontera y eran otros sectores de los viejos cristianos los que ponían los obstáculos al proceso de asimilación. Resulta, de ordinario, difícil exigir certificados de plena ortodoxia cuando se trata de analizar el proceso complejo mediante el cual los grupos sociales de frontera se cristalizan, plenamente integrados en la sociedad mayoritaria. Tales grupos, por lo general, muéstranse adoptando conductas complejas donde las ideas y las creencias son variadas y versátiles.

Pero también podemos afirmar que en aquellos sectores de conversos recientemente convertidos había un magma confuso y contradictorio en el que la más estrafalaria originalidad era posible, y fue sobre ellos, sobre estos grupos en camino de integración, sobre los que recayó la acción del Tribunal de la Fe. Decían aquellos inquisidores que perseguían la herejía pero, en realidad, lo que castigaban no era otra cosa sino la fase última de un proceso irreversible de acercamiento hacia la sociedad cristiana; o tal vez lo que ocurría era que ahí se estaban abortando las manifestaciones más complejas de dicho proceso. Otra pregunta inocente sería, ¿qué hubiera pasado si los Inquisidores no intervienen y el proceso de integración hubiera continuado hacia adelante? Pues naturalmente, hablando de hipótesis de lo no historiable, ello tiene una difícil respuesta. Pero sin duda hubiera exigido determinados esquemas sociales capaces de haber institucionalizado una cierta filosofía social de pluralidad y de tolerancia. Y ésto era, quizás, lo más difícil. En un momento especialmente complicado en la Corona de Castilla y en la Corona de Aragón, tras la salida de ambos reinos de un proceso bélico, de enfrentamiento civil, cuando la Corona necesitaba un orden determinado en las villas, ciudades, señoríos de sus reinos, tengo para mí que el Tribunal del Santo Oficio fue el instrumento apropiado, no el único, para garantizar e imponer ese orden.

Creo que argüir las razones de la existencia del Santo Oficio sólo por los textos reales o los textos inquisitoriales y determinar que la herejía estaba en el centro de la discusión es apuntar demasiado cerca y muy desviado. Para mí el problema está en la búsqueda de un acomodo, de una adecuación, en ese orden político nuevo que los Reyes dirigen y protagonizan, de los grupos sociales victoriosos en el conflicto civil. Ese orden político exige por primera vez en el contexto institucional del momento entender que el concepto clásico de la herejía

tiene otros significados además del ordinario y más conocido, es decir, además del religioso o teológico.

Hasta entonces, aunque con algunas ciertas excepciones, en el periodo anterior el error de la fe se contemplaba en una sola dirección: la dirección teológica; y ahora se descubre otra: el error en la fe tiene una dimensión política. Tal vez por esto fuera "necesaria" aquella nueva institución: un tribunal de naturaleza eclesiástica, y ésta es la clave, pero con protagonismo y exclusivismo regio. Digo ésta es la clave porque un tribunal de naturaleza eclesiástica está por encima de la ley positiva, incluso de las leyes forales de los Reinos. Desde tal óptica, la herejía era disfuncional y no sólo a causa de la heterodoxia en la fe sino porque podía el hereje ser presentado como delincuente político. Se trataba en suma de determinar quién era y por qué debería estar marginado de aquel proyecto; y, sobre todo, sobre qué pilares había de organizarse el nuevo orden. No me cabe duda de que en aquellos momentos los conversos de los que se decía eran víctimas del proselitismo judío, podían desempeñar el papel de víctimas expiatorias (por mucho que el adjetivo pueda parecer demagógico) que aquella sociedad necesitaba.

De igual modo, la minoría judía, ya muy debilitada y castigada y en franca regresión, por mucho que diga la historiografía hebrea, podía asumir idéntico papel. Claro que a los judíos, como a infieles, no se les podía aplicar la ley del Tribunal aunque fuera la lógica del Tribunal la que se expresara detrás del Edicto de la Expulsión. Fue la lógica de la necesidad de una víctima común en el contexto de un orden político nuevo lo que, a mi juicio, explica el Tribunal y fue esa lógica implacable la que permitió -y ésto me parece también interesante- que la Inquisición no se detuviera, como estaba pensado, ante el converso que judaizara sino que prosiguiera hacia adelante en busca de otras pretendidas disfunciones religiosas o hacia otros sectores sociales que manifestaban actitudes de resistencia o dudaban de la perennidad de aquel orden social inmutable que aseguraba la Monarquía. Fue la lógica regia, resumen e instancia integradora de otros poderes concurrentes, la que expresó una necesidad política definida en términos de ortodoxia. Por eso la herejía -naturalmente disfuncional- era necesaria para aquella razón de Estado.

Algo semejante, la necesidad del otro, la necesidad de definir un fantasma poderoso que cubra nuestra realidad imaginada, fue lo que ocurrió en Granada. Allí, tras el mesianismo con que se recubrió la Reconquista, se procedió a convertir al infiel y, una vez transunstanciado este infiel en converso, se procedió igualmente contra él como a hereje. Y ya tenemos al morisco, otra realidad creada. Fue también esta lógica la que años después en un momento difícil, en la

década de los años veinte del siglo XVI, tras las Comunidades y con la necesidad de ubicar a un monarca extraño en el contexto socio-cultural y político de los reinos hispánicos, se usó para recurrir otra vez al fantasma del otro y así surgieron los alumbrados y ciertos intelectuales como los hebraístas de las Universidades. Fue el fin del erasmismo. Así surgió más adelante el problema del protestantismo con la misma lógica que subyace en el asunto Carranza y en la histeria del protestantismo en los años de Felipe II. De parecido modo podría explicarse el problema morisco de finales del siglo XVI que caminaba definitivamente hacia la expulsión y así lo ha visto recientemente el profesor Benítez Sánchez-Blanco.

Concluyo, hay pues un *continuum* en la historia del Santo Oficio en el que es posible comprender la herejía desde esta necesidad política. Con ésto creo haber contestado a la pregunta que se me formulaba, por cuanto el concepto de necesidad política no se conforma a la necesidad social mayoritaria o más popular de aquellos grupos ubicados en torno a la formación social de poder. Así fue como ocurrió en el Santo Oficio en sus principales y diversas coyunturas.

RICARDO GARCÍA CÁRCCEL: La segunda pregunta que nos planteábamos en la redacción de la revista para formular en concreto a Jean-Pierre Dedieu era, expresada con un interrogante muy simple que quizás requiera una mayor precisión, ¿represión teórica o represión efectiva? Lo que pretendíamos bajo este interrogante no tiene otro fin que el de determinar si, a juicio del profesor Dedieu, hemos de medir la represión de la Inquisición en función del número de procesados o, por el contrario, si la sociedad española pudo fabricarse alternativas, grietas a través de las cuales el voluntarismo y el afán de libertad se sobreponían a ese modelo represivo, a esa represión teórica.

JEAN-PIERRE DEDIEU: La represión teórica o la represión efectiva. Yo diría que esta pregunta antes de la "década prodigiosa" ni se podía formular, el problema no se planteaba. Voy a empezar en una primera parte con lo que llamaría la paradoja de la historiografía inquisitorial en sus últimos 15 años.

Cuando yo estudié Historia de España era obvio que la represión de la Inquisición había sido efectiva. Me hablaban de hogueras, de miles de muertos, de denuncias, de una red de espionaje que cubría todo el país y luego, en estos últimos 15 años, hemos ido rebajando sin cesar todo ello. Me permitiréis recurrir a los números una sólo vez pues sé que sería una desilusión para vosotros si no lo hiciera y os voy a dar una de las cosas que más me impresionaron cuando hice mi tesis: una relación entre la población y la actividad de

la Inquisición de Toledo en la segunda mitad del siglo XVI, entre 1560 y 1620. Resulta que cada año, por 10.000 vecinos (entre 40 y 50 mil personas), el Tribunal de Toledo procesaba en las ciudades más grandes, Toledo o Madrid, a 7,2 personas. No es mucho. Si pasamos a las ciudades medianas la cifra se reduce a 3,7 y en las ciudades pequeñas a 2,9. En los pueblos grandes es de 1,4 y en los pueblos pequeños de 0,8. Nos encontramos con una estructura procesal de represión muy parecida a la que encontramos en los tribunales normales no inquisitoriales. Es decir, un aparato judicial que actúa de verdad en las ciudades y casi nada en el campo y cuando actúa en las ciudades, tampoco es tanto.

Nos encontramos con otras sorpresas: de 1620 en adelante, la Inquisición en la Corona de Aragón ya no hace prácticamente nada. Si se cuentan los procesos, prácticamente no hay. En Castilla, de 1655 en adelante, tampoco. Los hemos buscado y no los hemos encontrado. La red de familiares, cuando empezamos a mirarla de cerca, menudas sorpresas nos llevamos. Red, ni eso; los familiares eran voluntarios. Los mismos inquisidores lo dicen: al servicio del tribunal, ni pensarlo; todo el mundo sabía que lo que quería esta gente era el título de familiar y lo que pasaba en la Inquisición no les importaba.

Otros temas. Las hogueras. El profesor Contreras, para nuestra sorpresa, nos ha revelado que el 2 y algo por ciento de los procesos terminaban en la hoguera. En Aragón, en Valencia y en Castilla la Vieja, el tribunal sencillamente tenía una concordia con los moriscos y, mediante el pago de una cantidad anual, les garantizaba que no se les condenaría a muerte ni se les confiscarían los bienes.

De hecho, lo que plantean estos descubrimientos es efectivamente la pregunta que hacía el profesor García Cárcel ¿Serán los instrumentos estadísticos adecuados para medir la efectividad de la Inquisición? Yo lo diría de otra forma. Instrumentos adecuados, desde luego, porque lo que hemos comprobado, ahí está. Pero, ¿lo dirán todo, o no?

Veamos las cosas más de cerca. Primero, lo que hemos analizado hasta ahora son conclusiones generales. Si miramos las cosas más de cerca nos damos cuenta de que, puntualmente, sí fue muy fuerte y efectiva la represión inquisitorial. Dicho de otra forma, la Inquisición elegía a grupos sobre los cuales hacía recaer su peso y, una vez seleccionados, ahí sí la represión era muy efectiva. Pongamos algunos ejemplos: Daimiel, pueblo de la Mancha, 400 moriscos, 60 detenidos, 1 muerto y 30 patrimonios confiscados. Parece poco. Pero con familias de 5 o 6 personas, equivale a la mitad de los bienes de los moriscos confiscados pues afecta a los miembros de la élite morisca y supone destrozarse una comunidad. Materialmente sobrevivieron, pero como

cristianos, no como moriscos. Otro ejemplo es el del Tribunal de Logroño, con cuatro o cinco comunidades moriscas en su distrito. Durante 25 o 30 años fue alternando: un año elegía un pueblo, hacía 20 o 30 detenciones, todas las personas que podía procesar; al año siguiente, el pueblo de al lado; y al otro año, otro pueblo vecino; y cuando habían terminado, vuelta a empezar. Parece tremendo.

Y un último ejemplo. En los primeros años de la Inquisición, el Edicto mal llamado de Gracia, ¿qué significa? Pues algo así como: denunciad a vuestros hermanos y no os pasará nada. Se trataba de acumular fichas y entonces sin contemplaciones, porque tenían la prueba material que jurídicamente les bastaba.

Así pues, puede concluirse en primer lugar, que, puntualmente, sí fue efectiva la represión inquisitorial. Si se quiere medir esta represión en relación con el conjunto de la sociedad, resulta que se diluye, pero no podía esperarse otra cosa. De 20 tribunales y 60 u 80 jueces como mucho para toda España, no se pueden esperar milagros. Pero hay que subrayar que, puntualmente, la Inquisición podía ser muy efectiva. En segundo lugar hay que preguntarse qué uso hacen los inquisidores de la represión. Hay que tener en cuenta algo muy importante para valorar el fenómeno inquisitorial: la Inquisición tiene una "política de comunicación", como dicen hoy en día, una política de imagen, lo cual resulta un factor fundamental. Todos habéis oído hablar de un auto de fe y sabéis que consiste en unos condenados que se muestran ante el público, la lectura de una sentencia, y toda una ceremonia que hay que esforzarse para imaginársela: era como hoy un estadio de fútbol con toda la gente de pie. Esto hay que verlo desde esta perspectiva: sermones, misas y la gente gritando "viva la fe" y otras exhortaciones de este tipo. Pero no hay que creer que los que salían en el auto de fe eran todos los condenados, ni mucho menos. Se trataba de una cuídadósísima selección. De todas las otras actividades de la Inquisición el público permanecía ignorante. Convenía, en cambio, que sí supiera de algunos casos para fines de propaganda. Este es el caso de los protestantes, cuya persecución se extendió durante 20 años, desde 1556 hasta 1576 aproximadamente. ¿Por qué este empeño de vacunar España? Cada protestante, cada luterano -fuera calvinista u otra cosa poco importaba, pues en el auto de fe todos eran considerados como luteranos- exhibido en un auto de fe ofrecía una oportunidad para explicar a decenas de miles de personas congregadas que gente como ellos no sólo eran herejes, sino que, además -aunque la expresión suene un tanto anacrónica- eran enemigos de España. En 20 años, la lección se había aprendido. Otro ejemplo es el de la simple fornicación. Se consideraba pecado entretenerse con la amiga y resulta que muchos jóvenes, y otros que no lo eran tanto, sostenían que no lo era.

Naturalmente, el señor cura podía decir que era pecado y la gente no creérselo. Entonces se escogía a unos cuantos jóvenes, los primeros que tenían a mano, y se les llevaba a un auto de fe. Así tenemos en el auto de fe al morisco, al judío, y, en medio, al pobre muchacho que ha declarado que fornicar no es pecado. Para nosotros, ésto puede resultar incluso cómico, pero los espectadores se lo tomaban muy en serio. Detrás estaba además todo el aparato propagandístico de la Inquisición. Tengo la sensación de que el auto de fe servía fundamentalmente para impulsar la máquina de propaganda de la iglesia: sermones, libros, (existe un mamotreto del canónigo Farfán, de Salamanca, sobre la materia de fornicación). El mensaje que se transmitía en los sermones y en libros como el del canónigo Farfán es que quien decide lo que está bien y lo que está mal es la Iglesia, "no vosotros, hermanos, no, la Iglesia, los sacerdotes." Todo parecido con la situación actual es mera casualidad. Pero volvamos al siglo XVI.

Una conclusión obvia es que la actuación inquisitorial durante por lo menos los 50 o 60 primeros años de su existencia incidió casi exclusivamente sobre moros y hebraizantes. Para los cristianos viejos todo estaba muy claro. El auto de fe era para ellos algo así como el Juicio Final: a la derecha estaban los buenos, a la izquierda los malos. Los buenos eran el público: "viva la fe"; los malos eran los réprobos, los otros. De manera que la Inquisición poco a poco llegó a convertirse en una garantía de que España era un país católico. Y cuando digo España lo hago muy conscientemente porque creo que la Inquisición fue, a nivel simbólico, un instrumento de asimilación muy importante que contribuyó a desarrollar una idea común de catolicismo que luego pervivió. La Inquisición llegó a ser una forma de legitimación de una represión efectiva que no era puramente inquisitorial.

En los siglos XVII y XVIII no se podía publicar cualquier cosa en España ¿Es la Inquisición la culpable? Hay que responder que no es así. La censura inquisitorial es siempre posterior a la publicación y afectaba tan sólo a determinadas materias. La censura efectiva era la del Consejo de Castilla y aún lo era más la autocensura del propio autor que sabía que para llegar a catedrático debía obtener la aprobación de los superiores de las órdenes religiosas y que para todo candidato que se saliera un poco de la norma el ascenso era imposible. Esta era una forma de represión tan asimilada por la sociedad que se hacía casi insensible. La Inquisición era tan sólo el último recurso, el símbolo de la pureza de la fe. España es católica y por esa razón esencial debe existir una Inquisición. Se construye así una imagen ideal de España totalmente cerrada en sí misma.

Cádiz, año 1812. Mientras la ciudad es bombardeada por los franceses, los diputados en las Cortes discuten nada más y nada menos

que la abolición de la Inquisición, un tribunal que, hay que recordarlo, desde hacía 150 años no procesaba a nadie ¿Por qué esta obsesión? Porque era sobre la Inquisición que reposaba todo el edificio ideológico y la idea fundamental que los españoles tenían de sí mismos aún a principios del siglo XIX. Después de su abolición, no se dejó de discutir sobre la Inquisición. En ningún libro de historia podía faltar un capítulo dedicado a ella. La Inquisición era el símbolo de toda una concepción -usando una expresión ya pasada de moda- del "ser de España".

RICARDO GARCÍA CÁRCCEL: Todos los españoles hemos vivido bajo el síndrome de la excepcionalidad de la Inquisición, convencidos de haber sido las víctimas de una institución única en Europa y que determinó completamente nuestra historia. La pregunta que se impone entonces es si en el resto de Europa no se dió ninguna situación comparable a la que creó en España la Inquisición. Esta es la pregunta que yo quería plantearle al profesor Kamen.

HENRY KAMEN: Agradezco la pregunta pero no sé si he captado del todo su sentido porque, como todo lo español, tiene una sutileza que nosotros los británicos no siempre alcanzamos. En todo caso, al tratar de una institución de policía como la Inquisición, hay que distinguir dos temáticas. En primer lugar, su función en el control de la práctica religiosa dentro de una comunidad oficialmente ortodoxa y, en segundo lugar, la función de represión de otras culturas. En una institución de policía hay dos tipos de control: el religioso y el secular. El segundo tipo es curiosamente más normal en la historia de Europa. En Europa occidental un ejemplo de persecución institucional es la que sufrieron los judíos: son conocidas las expulsiones de Francia en el siglo XIV o de Inglaterra en el XIII y casi todos los países durante la Edad Media expulsaron a sus judíos, pero también, a partir del siglo XV, se persiguió a otras minorías como los gitanos.

En cambio, la persecución religiosa no era normal en Europa. Aunque en la Iglesia Católica fue corriente la rigurosa persecución de la herejía, las instituciones represivas específicas no empezaron a desarrollarse hasta el siglo XIII. Sólo entonces surgieron las instituciones represivas y el concepto mismo de herejía y en ese siglo fue cuando se creó la primera Inquisición en el sur de Francia. Sin embargo, es difícil hacer una distinción entre los dos tipos de persecución, pues puede decirse que, en líneas generales, todas las sociedades occidentales han producido ambos tipos durante buena parte de su historia.

Todo ésto puede también aplicarse a España. En este contexto, yo creo que España no era diferente. El desarrollo tardío de la Inquisición en España, a que los antiguos defensores de la Inquisición se referían con complacencia, no significa que los españoles fueran más tolerantes pues en España también hubo guerras de religión, aunque no entre católicos y herejes, sino entre cristianos y musulmanes, judíos y otras culturas. En mi opinión, el caso de España no fue ni tan excepcional, ni tan diferente, ni tan atípico respecto al caso de otros países europeos. Pero sí existen algunas pequeñas diferencias que afectan y distinguen el caso español. En primer lugar, España era, y sigue siéndolo, un país de taifas. Ahora las taifas se llaman autonomías. España, a diferencia de otros países, tiene una multitud de jurisdicciones y de divisiones políticas dentro del país, cosa que no se daba ni en Inglaterra ni en muchos otros países de Europa occidental. Estas divisiones, este hecho de ser un país de taifas, afectaban a la aceptación del control religioso. Se sabe -el profesor García Cárcel, entre otros, lo ha estudiado- que en esta parte de España la oposición a la Inquisición radicó en los fueros (de Cataluña, de Valencia). En segundo lugar, España tenía más judíos que cualquier otro país y, por último, España era el único país en Europa que tenía en la Edad media tres religiones oficiales y, por ello, pese a todo lo que se podría decir sobre la convivencia, España era el país europeo más conflictivo. Puede más o menos compararse con Yugoslavia, que también tiene tres religiones oficiales hasta el día de hoy.

Todo ésto determinó la aceptación de la política religiosa en España y el mismo establecimiento de la nueva Inquisición. A muchos españoles les pareció al principio que la Inquisición era una entidad extranjera y, de hecho, lo era: se trataba de una invención francesa exportada luego a España. De modo que la "anormalidad" de la Inquisición está ya en su origen y responde a la opinión de los mismos españoles. A pesar de ello, está demostrado que la Inquisición recibió el apoyo masivo de la población española debido a la acción que desarrolló ya desde sus inicios contra la minoría de los conversos, tal como nos ha explicado el profesor Contreras. Y hay que reconocer que éste es el primer holocausto en la historia del pueblo judío. Es decir que perecieron en esta época más judíos en España que en cualquier otro país en la historia del mundo. Después el panorama cambió y tenemos una Inquisición relativamente suave, excepto cuando actúa contra la población morisca. Hay que subrayar que, comparada con otros tribunales europeos, la Inquisición española fue rigurosa en cuestiones de raza pero suave en cuestiones de fe. Parece una ironía y admito que es una simplificación pero puede justificarse. En el siglo XVI, en la época de la Reforma, murieron más personas en Inglaterra

por cargos de herejía que en España; más en Alemania que en España (el historiador americano Monter en el último número de la Revista de Inquisición ha calculado que murieron ocho veces más herejes en Alemania que en España). Seguro que murieron muchas más personas en Francia que en España por la misma razón y, por supuesto, en los Países Bajos y no bajo la dominación española. Entonces, en comparación con otros países, la España de la gran época de la Inquisición establece un modelo de ilustración, de progreso. La verdad realmente es que todos los países tuvieron su Inquisición, todos tuvieron su peor institución aunque no se ha llamado Inquisición. Todas las religiones menos el budismo han asesinado masivamente. La Inquisición fue, entonces, un fenómeno poco anormal dentro del contexto europeo. Hubo persecución en España pero, según la época, según el contexto, mucho más fuera de España. De forma que no veo a los españoles ni más progresistas ni más liberales, ni mejores ni peores. Fijémonos en un aspecto curioso de la época, un libro bastante difundido en el siglo XVI, escrito parece ser que por un español, González de Montano, y publicado en la Universidad de Heidelberg. Hay muchas teorías sobre su identidad. Es una denuncia total de la maldad de la Inquisición y tenía toda la razón vistos los datos que ofrece. Sin embargo, cita sólo los casos de los protestantes que murieron bajo el yugo de la Inquisición e ignora totalmente el hecho de que, pocos años antes, la misma Inquisición había asesinado a miles y miles de judíos. Es un aspecto de la parcialidad de la propaganda protestante de la época.

Para terminar, ¿representó la Inquisición una presencia anormal dentro de la sociedad española? Sólo puedo repetir lo que el profesor Dedieu ha dicho. Según las investigaciones que yo he hecho sobre la Inquisición en Cataluña hay que concluir que la Inquisición apenas si tuvo incidencia sobre los catalanes. Tuvo un cierto impacto sobre ciertos aspectos que ahora no puedo tratar, pero sobre la mentalidad catalana no tuvo ningún éxito. En otras partes de España dudo mucho que tuviera tampoco ningún éxito. En pocas palabras podemos concluir que los conceptos normal-anormal, típico-atípico, dependen de la perspectiva que se adopte para definirlos. Los dos puntos de vista se pueden emplear en función del contexto interpretativo.

RICARDO GARCÍA CÁRCCEL: Ponemos fin a esta primera parte con la pregunta destinada al profesor Tomás y Valiente sobre cuáles son las señas de identidad de la Inquisición y si es mayor su vinculación al Estado o a la Iglesia. En definitiva, ¿a quién hay que echarle la culpa de la existencia de la Inquisición?

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE: Para empezar quiero agradecerles la invitación y expresar la satisfacción de encontrarme en este acto, primero por la convivencia fresca, relajada y simpática con tanta gente; en segundo lugar, por encontrarme en la misma mesa con las personas que me acompañan y, en tercer lugar, por haber recibido la invitación del profesor García Cárcel.

En cuanto a la pregunta que se me formula, empecemos con una cautela metodológica. Hay veces que en historia nos formulamos preguntas, y ésta podría ser una de ellas, muy pertinentes, muy comprensibles porque son preguntas que interesan a los historiadores o a sus lectores; son preguntas de nuestro tiempo y ahora es razonable que nos preguntemos qué era la Inquisición: ¿algo religioso, algo político? O de otra manera: ¿estaba vinculada al poder?, ¿al real, al eclesiástico? Puede suceder que estas preguntas obedezcan más a una lógica del preguntante de ahora que a la del destinatario de la institución histórica a la cual se dirigen. O de otra manera: la disyuntiva entre naturaleza política o religiosa no era de las cosas que preocupaban ni a los inquisidores ni a los políticos ni a los religiosos ni a las víctimas de entonces.

Pero vamos a ver cómo, en mi opinión y en la de muchos otros, la Inquisición era ambas cosas. Para explicarlo, hagamos una aparente digresión acerca del método jurídico. Los juristas, los de antes y los de ahora, aunque cada vez menos, suelen preguntarse acerca de la naturaleza jurídica de las instituciones, entendiéndolo por ello una especie de pertenencia a un mundo de categorías puras: se es esto o se es aquello. Pero es una dualidad con red, con trampa. Sucede que un contrato puede ser un contrato o un cuasi-contrato; un delito puede ser un delito o un cuasi-delito; así, con las figuras mixtas los juristas se manejan con cierta soltura. Hay un mundo de conceptos abstractos, de categorías genéricas, y luego se pertenece a una de ellas o un poquito a una y otro poquito a otra. La pregunta se presta a esto y la respuesta puede ser sacar del cajón de los trastos olvidados una categoría jurídica muy de la época: de lo que desde la Revolución Francesa se llamaba Antiguo Régimen o Tiempo de las Monarquías Absolutas o Tiempo de la coexistencia de poder político y poder religioso. La res mixta: ¿a qué se llamaban entonces res mixtae, cosas mixtas? Eran aquellas que pertenecían a la vez al campo de lo espiritual religioso y de lo terrenal o temporal político-real. Eran muchas las instituciones que pertenecían a ambos campos sobre las cuales tenían interés e incidencia tanto los que representaban y ejercían el poder religioso, como los que representaban y ejercían el otro poder. Esto era connatural a aquel tipo de sociedad de construcción jurídica y política donde la teología como construcción teórica y la religión como mundo de creencias eran lo

fundamental. Lo demás eran siervos, esclavos teóricos (filosofía incluida), poderes políticos vicarios y supeditados al único poder, el espiritual. De manera que la relación íntima entre instituciones era consustancial al tipo de sociedad que arranca, si queremos remontarnos muy atrás, del Edicto de Constantino de 313 y que se prolonga durante toda la Edad Media. Por ello habrá una Inquisición Pontificia en el siglo XIII y por ello también, en algunas leyes o códigos jurídicos, como las Partidas, aparecen definiciones de determinados delitos, como la herejía. Así, los obispos ordinarios, los titulares de la jurisdicción eclesiástica ordinaria, podían perseguir delitos de herejía ya antes de la instauración de la Inquisición en nuestro país.

La Inquisición se presenta en España de esta manera mixta, híbrida, ambigua o dual. Aparece como repetición (toda repetición no reproduce, sino que se acerca analógicamente) del modelo de la Inquisición Pontificia. La Inq española no surge de la nada, sino que tuvo un modelo, aunque al mismo tiempo tiene algunas singularidades sustanciales. La iniciativa en España procede de los Reyes, que obtuvieron de Sixto IV la famosa bula de 1478, con la cual es curioso que los Reyes no supieran demasiado bien qué hacer, o no estaban del todo decididos, puesto que hay que esperar a noviembre de 1480 para su efectiva fundación. La estructura organizativa de la Inquisición es dual, como lo es el objeto, el interés y el procedimiento.

En cuanto a la organización, hace falta un Inquisidor General propuesto por los Reyes y que el Papa nombra: iniciativa real y sanción eclesiástica. Este Inquisidor actuará en todo el ámbito de la Monarquía. Así la Inquisición se convierte en institución común a los varios reinos de la Monarquía como ya ha remarcado el profesor Kamen. Hay que recordar que es una de las pocas que lo son y que por ello se constituye en formidable instrumento de unificación. Pero, ¿de qué tipo de unificación? Ciertamente, religiosa, porque se persiguen herejías, consideradas como desviaciones respecto a una ortodoxia, pero también de unificación política: es un poder tremendo. Como ha hecho ver el profesor Dedieu en su intervención, las cifras no bastan, los ordenadores no dicen la última palabra. Hay que averiguar en manos de quién está el poder tremendamente eficaz de la Inquisición.

Aquí hay que valorar la habilidad de los reyes españoles, desde Isabel y Fernando. Se dotan de una cobertura religiosa para perseguir lo que es herejía, definida ésta por instituciones eclesiásticas. La oportunidad de perseguir a unos herejes u otros, el aparato para que sea eficaz esta persecución lo pone el Estado, forma parte del poder real, del interés de los Reyes. Dualidad, pues, en cuanto a la organización y pluralidad en la administración por tener que atender a circunstancias particulares en cada región (por ejemplo, los moriscos) pero dentro de

un esquema común, dentro de unas estructuras muy disciplinadas, cuyas últimas palabras las tienen en la cúspide la Suprema y el Inquisidor General.

En cuanto al objeto a que atiende la Inquisición, ya sabemos que es la herejía, pero también este objeto es dual, es común al ámbito de la Monarquía y al ámbito de la Iglesia. Desde la Baja Edad Media, en las leyes reales había persecución de determinados delitos considerados como pecados. Hay una identificación en gran parte entre los conceptos de delito y pecado y, por tanto, zonas comunes y la Inquisición también va a trabajar con este concepto mixto. Por ejemplo, la blasfemia, la sollicitación, la sodomía, que eran también delitos para las leyes del Reino, pero hay una sutil diferencia. Lo que se perseguía, en realidad, por la legislación monárquica era el hecho mismo de blasfemar, mientras que lo que perseguía la Inquisición era la afirmación por el blasfemo de que lo que había dicho era verdad. No el exabrupto sino la racionalización de su contenido y la afirmación era ya herética y daba ya paso a su persecución. Naturalmente estas zonas de interés común producían roces frecuentísimos. De ahí la existencia de concordias entre Inquisición y poder real sobre como actuar en determinadas de esas zonas comunes o al menos tangentes. Había también un procedimiento más o menos común entre Estado e Inquisición, lo recordaba El profesor García Cárcel hace un momento al afirmar que la Inquisición había que considerarla sobre todo como un tribunal, sobre todo punitivo, de jurisdicción penal. El procedimiento penal no es sustancialmente distinto al empleado por otros tribunales del Reino o del resto de la Cristiandad. Era un procedimiento secreto (aunque la Inquisición lo guardaba mejor y era más eficaz) por el que el acusado permanecía ignorante de los cargos, en que la reina de las pruebas era la confesión, no sólo la espontánea sino también la discretamente inducida, incluso a través del tormento. Insisto en que este procedimiento se aplicaba tanto en los tribunales eclesiásticos como en los reales, por ejemplo por haber robado unas cucharillas de plata o por haberle dado unas pocas cuchilladas a alguien en la tripa. De manera que hay una raíz de tradición jurídica, que a estos efectos es la del *Ius Comune*, común a ambos tipos de instituciones. Lo que importa es señalar respecto a la Inquisición que la ambivalencia, su constitución mixta, le permitió moverse entre dos aguas y bascular hacia el Papa o hacia el Rey según los casos, las propias conveniencias y su propia lógica de poder.

Hay que añadir algo más, algo típico de todas las grandes estructuras policiales del Estado Moderno y es su tendencia a la autonomía. Es el caso de la Gestapo, de la KGB o la CIA. La propia estructura de su actuación, el secreto, la enorme eficacia de su poder

y la posibilidad de actuar sin límites contra todos los sospechosos de herejía, también le permite actuar contra ministros de la monarquía o contra arzobispos de Toledo. De manera que el "de ésto y aquello" acaba convirtiéndose en un unamuniano "contra ésto y aquello".

Me voy a referir para ilustrar esta idea a dos episodios de la época terminal de la Inquisición aunque en la famosa "década prodigiosa" de estudios sobre la Inquisición se han producido muchos libros principalmente dedicados a los siglos XVI y XVII, "la época de esplendor", dicho lamentablemente, de la Inquisición. A mí, por otras razones, me interesa más la época final de la Inquisición: cómo deja de actuar, si es que deja de actuar, cuándo y por qué. Veamos un episodio en apariencia banal, pero muy significativo. César Beccaria, publica en 1764 *Los Delitos y las Penas*, donde se combate el derecho penal del Antiguo Régimen, del mundo del *Ius Comune*. En 1777 Don Antonio de las Casas traduce al castellano el libro de Beccaria y lógicamente quiere publicarlo. Pide licencia al Consejo Real, siendo así que el fiscal del Consejo era Don Pedro Rodríguez de Campomanes, director también entonces de la Academia de la Historia. El Consejo pide a la Academia, es decir Campomanes pide a Campomanes, un dictamen sobre el libro y la Academia emite uno favorable en que además se recomendaba que el traductor pusiera un prólogo asegurando su fidelidad a la Iglesia, su respeto por la ortodoxia, su sometimiento al poder real. El traductor sigue la recomendación, el Consejo Real da la oportuna licencia y el libro aparece en 1777. Inmediatamente Zeballos, "ilustre filósofo" según Menéndez Pelayo, en el cuarto tomo de su *Falsa Filosofía* lanza un ataque contra el libro de Beccaria. La denuncia llega a la Inquisición y el Inquisidor elabora un proyecto de edicto en que se condena *in totum* la obra de Beccaria. Algunos ministros de Carlos III protestan ante la Inquisición y solicitan que se ordene tan sólo una expurgación. El Inquisidor General en respuesta al ministro Don Manuel de Roda dice que eso es imposible y aparte de otros argumentos el fundamental resulta ser:

"Vivimos, Señor Ministro, en un tiempo en que la libertad de pensar en todas las materias amenaza lo más sagrado de la Religión y no menos la pública tranquilidad de los Estados. Este solo respeto ha movido a muchos a detestar esta obra, para mí y para el Santo Oficio, tan poco despreciable..."

El Inquisidor dice al ministro que lo grave del libro de Beccaria no es el cuestionamiento concreto que hace de la pena de muerte o del tormento, sino que el autor defiende la libertad del pensamiento, el pacto social como origen de los poderes todos, los derechos de los

ciudadanos y todo ésto "ni nosotros los inquisidores -dice el inquisidor- ni ustedes los ministros podemos tolerarlo". La lucidez del Inquisidor es espléndida. Ve que ya no se trata estrictamente de problemas heréticos sino de problemas heréticos y políticos y esa dualidad del problema que en un momento dado representaron los judíos, moriscos o luteranos a finales del siglo XVIII la representan los filósofos de la Ilustración. Esa libertad de pensamiento es la que ni la Monarquía tal como estaba configurada entonces ni un determinado sector defensor de la ortodoxia podían permitir.

Finalmente voy a referirme a la polémica de la Inquisición en las Cortes de Cádiz. Es cierto lo que se dice de la incompatibilidad entre esas Cortes y la Inquisición pero hay que ser prudente. La Constitución de Cádiz empieza diciendo: "En el nombre de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo..." Cuando se discute este preámbulo es tan sólo sobre si hay que hacer referencia además a otros dogmas de la Fe. Nadie propone suprimir tal exordio y eso porque con anterioridad se había aprobado un decreto de libertad de pensamiento en materias políticas pero no religiosas y también porque el artículo 12 de la Constitución dice: "La Religión Católica Apostólica y Romana es y será perpetuamente la Religión de los Españoles" (formulación que, a lo largo de mi vida, sólo he visto además en las Leyes Fundamentales de Franco). De manera que la ortodoxia de los diputados de Cádiz no se puede poner en duda y, mientras discuten sobre la Constitución, no dicen nada contra la Inquisición. Se aprueba la Constitución y la Inquisición subsiste. Será un año después cuando, fundados en la ingenua creencia de que la Constitución se había consolidado, se deciden a abolir la Inquisición. Es entonces cuando se discute sobre la compatibilidad de la Inquisición con la Constitución. Don Pedro Inguanzo, Arzobispo de Toledo, y otros muchos obispos afirman que sí es compatible pero otros diputados se manifiestan en contra y se imponen. Sus argumentos son que el procedimiento inquisitorial es contrario a determinados artículos de la Constitución en los que se establecían garantías de los ciudadanos frente a la autoridad pública. Otros alegan la libertad de pensamiento que los defensores de la Inquisición rebaten remitiéndose al decreto ya mencionado, pero, en fin, alguien defiende que la Inquisición no debe seguir siendo un Estado dentro del Estado y éste es el verdadero problema. La Inquisición ha llegado a acumular tal poder y tal autonomía que el Estado la rechaza como prueban los diversos decretos hasta el definitivo de 1834. Es claro que lo que se logra entonces es su abolición informal, su derogación como institución, pero no su extirpación social, donde sus raíces quizá permanecen de algún modo porque yo creo, siguiendo al profesor Dedieu, que ciertos hábitos inquisitoriales, delaciones secretas,

intolerancia, han sobrevivido en la sociedad española durante muchísimo tiempo. Atribuirlo exclusivamente a la Inquisición sería una barbaridad, pero a esa raíz inquisitorial le sucede como al Cid, que no desaparece y forma parte del modo de ser de muchos españoles.

Terminaré con un texto de un autor británico, Thomas Payne, un convertido a la causa de la Independencia norteamericana, partidario luego de la Revolución Francesa. El texto figura en su libro *The Rights of Men*:

"Al aparearse la Iglesia con el Estado lo que engendran es una especie de mula capaz sólo de destruir y no de procrear llamada la Iglesia Oficial conforme a la Ley. Es desde el momento mismo de nacer un ser extraño a su propia madre, la Religión, que le engendró y a la que, con el tiempo ataca y a coces destruye. La Inquisición española no procede de la religión inicialmente profesada sino de ese animal como una mula engendrado entre la Iglesia y el Estado".

RICARDO GARCÍA CÁRCCEL: Ha llegado el momento de abrir un turno de preguntas entre el público.

CARLOS MARTÍNEZ SHAW: Jaime Contreras y Henry Kamen han aludido a una cuestión muy importante: la aceptación social de la Inquisición. Mi pregunta es si la Inquisición disfrutaba de tan absoluto consenso que su presencia era totalmente lógica en nuestra sociedad o si por el contrario existió algún tipo de oposición intelectual, aunque fuera minoritaria, y ésto especialmente en el siglo XVI.

JAIME CONTRERAS: En el conjunto de los valores de la sociedad la Inquisición se percibe como aceptable. Lo que ocurre es que existe una minoría muy consciente de los abusos del Tribunal. No tanto se oponen al Tribunal en sí mismo como a sus procedimientos. En algunas actuaciones del Tribunal los encausados sí manifiestan hostilidad expresa contra los procedimientos inquisitoriales. Cuando estas críticas alcanzan el nivel oficial, entonces se recurre no al Papado sino al Monarca, argumentando que la Inquisición es buena pero no los procedimientos. Y es Su Majestad quien debe poner remedio. Este es el caso del Concejo de Murcia cuando pide Carta de Amparo al Rey para que frene los desafueros tremendos del Tribunal. De modo que en el siglo XVI, excepto algunos intelectuales como Reginaldo Montano, lo que se plantea no es tanto la pervivencia de una institución que debe

velar por la pureza de la fe sino la arbitrariedad de sus procedimientos, que suponen una selección de la víctima y operan según el principio de la presunción de culpabilidad.

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE: Quiero añadir que es difícil conocer en la actualidad las resistencias o animosidades contra la Inquisición. Primero porque los que las tuvieron se guardaban muy mucho de manifestarlas públicamente, les iba en ello la hoguera, especialmente si atacaban directamente a la Inquisición. Segundo, es verdad lo que afirmaba Jaime Contreras de que existían algunos sectores sociales bienquistos a la Inquisición y así los que se sabían cristianos viejos no tenían nada que temer y tampoco la población rural analfabeta. De estos sectores no iba a surgir ninguna crítica que se adelantara a su tiempo. Pero hay que ver resistencias a la Inquisición al menos de tres modos. A través de lo que yo llamo el "elogio envenenado", es decir, reconocer a la Inquisición como institución fundamental y denunciar solamente lo que se considera abuso. Eso equivale a atacar, aunque sea indirectamente, a la Inquisición. Hay otra forma más difícil de detectar, puesta en relieve por los trabajos de Enrique Gacto sobre la relación entre Inquisición y literatura. Es lo que yo llamaría "escritura oblicua o elíptica". Hay muchos textos literarios en los que no hay denuncia abierta, pero sí muestras de apartamiento, distanciamiento. El tacitismo es una manera de hacer crítica social como mostró el profesor Tierno Galván, él mismo un consumado tacitista, en sus estudios. El tacitismo sirvió también, entonces, para criticar veladamente a la Inquisición. Otra forma de oposición a la Inquisición es la de los que huyen de ella. Es el caso de Juan Luis Vives. ¿Puede decirse que es la Inquisición consustancial a la sociedad? Yo no diría tal cosa. Sí que tiene su lógica dentro de la monarquía, digamos, teocrática. Pero las actitudes de distanciamiento respecto a la Inquisición son bastante abundantes especialmente en la segunda mitad del siglo XVIII.

HENRY KAMEN: Existen otras dos categorías importantes que explican la no aceptación de la Inquisición. Primero, para todos los que se dieron cuenta de que la Inquisición no era un tribunal puramente religioso. Es decir, las minorías raciales. Judíos y moros sospecharon desde el principio de la Inquisición. Segundo, hay que subrayar que la Inquisición no era española, era castellana. Es decir, todas las regiones no castellanas de la Monarquía rechazaron la Inquisición originalmente: Nápoles, Sicilia, Cataluña o Aragón.

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE: No estoy totalmente de acuerdo. Es verdad que la Inquisición tuvo más arraigo e incluso más aceptación

popular en la Corona de Castilla. Tampoco diría que la Inquisición fue castellana. Lo fue acaso en su origen, durante los primeros años en que hubo importantes resistencias en la Corona de Aragón donde se argumnetaba que ya había existido anteriormente allí una Inquisición, la pontificia. Otro factor es el de la resistencia de la instituciones propias a la extensión del poder real, bajo cualquier forma. Eso explica la menor eficacia que pudiera tener allí la Inquisición española, pero en cualquier caso la Inquisición está presente. El problema es determinar el momento en que la Inquisición dejó de ser eficaz en los Reinos de la Corona de Aragón. Hay también otras cuestiones que, digámoslo así, son difícilmente territorializables. Es el caso de la actividad inquisitorial contra los libros. La prohibición de libros abarca todos los temas imaginables y se extiende a todos los territorios de la Monarquía. Reinos como los de Nápoles y Sicilia se resisten, ciertamente, pero se resisten contra algo que les afecta.

RICARDO GARCÍA CÁRCCEL: Quiero aportar aquí un dato conocido por la historiografía catalana. En 1641, una de las cláusulas del Pacto de anexión a Francia establece el mantenimiento de la Inquisición en Cataluña, aunque matizando que sea la Inquisición pontificia. De modo que la sociedad catalana ante la oportunidad única de hacer desaparecer un tribunal opresor, opta libremente por su mantenimiento.

JAIME CONTRERAS: Añadiría otra forma de oposición a la Inquisición, la del sordo rumor, una crítica más popular, manifestada de un modo escasamente conceptualizado que se expresa a través del propio tribunal. Cuando el Tribunal actúa en zonas rurales ocurre que hay varios y significativos testimonios de descontento que parten de artesanos y campesinos que denuncian la intromisión del inquisidor en una comunidad hasta ese momento ordenada y pacífica. El inquisidor se convierte en un elemento de distorsión. Todo esto se ve en las testificaciones de visitas, una documentación hasta ahora poco estudiada. Respecto a la idea del profesor Kamen creo que es una simplificación excesiva hablar de Inquisición castellana como distinta de la aragonesa. Hay un momento importante en este proceso y éste se produce durante las Cortes de Monzón de 1512. En esas Cortes los Reinos de la Corona exigen su propio inquisidor general. No se cuestiona la naturaleza del Tribunal sino su compatibilidad con la legislación nacional.

JEAN-PIERRE DEDIEU: El tema de la popularidad de la Inquisición es muy complejo. Hay que distinguir la Inquisición como ser en sí, como institución permanente, y, por otra parte, la aceptación de una

Inquisición que actúa de verdad. En mi tesis he demostrado que la Inquisición no pudo implantar en el corazón de Castilla su propia concepción de la delación. La gente no respeta las directrices del inquisidor. Votan con sus pies como los senadores romanos. Cuando un inquisidor resulta molesto se le expulsa. Así ocurrió en Guadalajara hacia 1620: le recibieron tan friamente que no volvió. Repito lo que dije antes, la Inquisición se había convertido en un símbolo aceptado por todos justo en el momento en que dejó de actuar. De esta forma la Inquisición no molestaba a nadie. En la Corona de Aragón pasó lo mismo. La Inquisición era un tribunal como cualquier otro y por tanto no demasiado tenido en cuenta.

XAVIER GIL I PUJOL: Jaime Contreras ha diferenciado muy claramente la actuación de la Inquisición en cuestiones religiosas y como instrumento de control social. Mi observación es relativa a esta disociación conceptual, ¿eran conscientes de ella los mismos inquisidores? ¿Los Reyes Católicos al fundar la Inquisición, tenían exacta conciencia de crear un instrumento de cambio social o, por el contrario, andando el tiempo, al aparecer nuevas problemáticas sociales la Inquisición se adaptó a ellas y fue aprovechada por los gobernantes en su favor?

JAIME CONTRERAS: Al estudiar la fase inicial de la Inquisición siempre me ha sorprendido como este Tribunal actúa con mayor intensidad en unas ciudades que en otras. Tenemos una documentación extraordinariamente interesante en el Archivo General de Simancas. Diez o doce legajos de testificaciones contra cristianos nuevos que judaizan en las siguientes ciudades: Soria, Segovia, Valladolid, Palencia. Zonas en las que los Tribunales Inquisitoriales no penetraron. Sí penetraron en Sevilla y Toledo, fundamentalmente. El problema es ¿por qué en un sitio sí y en otro no? Luego uno advierte que la asimilación de los conversos es un proceso paulatino o es más intenso en las zonas de la submeseta norte que en las de la submeseta sur. Los inquisidores cuando penetran en estas zonas lo hacen apoyándose en los linajes o las parentelas, iniciando un cierto proceso de selección. No puedo decir cual es la causa de que en Soria no actúen del mismo modo. Existe una geografía de la represión. Los inquisidores saben muy bien donde hay grupos de conversos mal adaptados a la sociedad. El Tribunal hay que entenderlo dentro de la óptica del poder urbano. Esta persecución de grupos de conversos mal asimilados dura hasta la década de 1550 en ciudades del sur de España como Alburquerque, Mérida, Córdoba, Granada o Murcia. El inquisidor interviene en estos casos de manera muy selectiva, aprovechando las fracturas que existen

dentro del poder urbano como resultado de la competencia por los cargos públicos. Ocurre así que en la década de 1480-1490 la Inquisición trata de localizar grupos sociales como piedra de toque para iniciar un proceso de unificación de un cuerpo social que se halla desquiciado. Este proceso de unificación se había visto amenazado justo antes de que se creara el Tribunal. Este representa, por tanto, un intento de reanudar dicho proceso y de responder al antisemitismo que había surgido entre la nobleza y sectores urbanos. La Inquisición aparece en una sociedad que acaba de salir, tanto en Castilla como en Aragón, de un grave conflicto civil. Quizás nunca se ha estudiado la Inquisición desde este punto de vista. Después al fantasma del judaísmo sucede el de los alumbrados y, después, el del protestantismo.

M. A. PÉREZ SAMPER: Con respecto al tema de la selectividad y la ejemplaridad de la Inquisición, lo que algunos autores han llamado pedagogía del terror, también hay que señalar que las élites pueden ser objetivo de la Inquisición, como en el siglo XVIII sucede con Olavide o Campomanes y en estos casos también hay una intención ejemplarizante.

JEAN-PIERRE DEDIEU: La Inquisición sólo puede perseguir herejes, el problema es lo que hay debajo del concepto herejía. Es uno de los conceptos más fluidos de la teología. La Inquisición va a crear a herejes enmarcando unos determinados hechos dentro de la categoría teológico-jurídica de herejía.

RICARDO GARCÍA CÁRCCEL: Por mi parte ya sólo me queda dar las gracias a los invitados y también al público que ha permanecido en la sala hasta el final.

Resumen: *Los profesores J. Contreras, J.-P. Dedieu, H. Kamen, F. Tomás y Valiente y R. García cárcel debaten el tema inquisitorial a partir de cuatro cuestiones fundamentales: ¿fue la Inquisición el resultado de una superestructura impuesta artificialmente a la sociedad o, por el contrario, emanó de la propia sociedad?, ¿represión inquisitorial teórica o efectiva?, ¿fue excepcional la Inquisición española en el marco europeo?, ¿cuál es la naturaleza de la Inquisición, religiosa o política?.*

Summary: *In this transcription, Contreras, Dedieu, Kamen, Tomás y Valiente and García Cárcel debate the Inquisition focusing on four main questions: the Inquisition as a result of an artificially imposed to the society superstructure or, on the contrary, as an emanation of that society; the inquisitorial repression as merely theoretical or really effective; the supposed exceptionality, in an European context, of Spanish Inquisition and the real nature, religious or political, of the Inquisition.*